



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la solicitud, transcurrió durante los días 05, 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2023. La parte interesada allegó escrito dentro del término.

Cartago, Valle del Cauca, junio 09 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00107**-00
Referencia: PRUEBA EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO
Solicitante: Alfonso Marcopolo Paz Riascos
Absolvente: Jhon Jairo Rosero Bastidas
Auto N°: 1068

A pesar de que la parte actora presentó escrito de subsanación, no cumplió a cabalidad con el segundo de los dos requerimientos del auto inadmisorio y ello obedece a que no aportó el audio de la práctica de la audiencia llevada a cabo en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, pues a pesar de haberse anunciado en el acápite de pruebas, este no fue aportado, y resulta imprescindible para la pretensión impetrada.

Por lo tanto, al no cumplir a cabalidad con los requerimientos del auto inadmisorio, son más que suficientes estos breves razonamientos para el **rechazo** de la presente solicitud.

Por lo expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio, impetrada por Alfonso Marcopolo Paz Riascos.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez